



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-870-04-01-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.*
- Que,** el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.”;*
- Que,** el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga a esta entidad la atribución de *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan”;*

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina que son Consejos Nacionales para la Igualdad: “1. De género, 2. Intergeneracional, 3. De pueblos y nacionalidades, 4. De discapacidades, 5. De movilidad humana.”
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad prescribe que *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente.”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que *“Las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada consejo estará conformado por: a) Un/a representante de la Función Ejecutiva, designado por la o el Presidente de la República; b) Un/a representante de la Función Legislativa, designado por la o el Presidente de la Asamblea Nacional; c) Un/a representante de la Función Judicial, designado por el pleno de la Corte Nacional de Justicia; d) Un/a representante de la Función de Transparencia y Control Social, designado por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, e) Un/a representante de la Función Electoral designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0708-M de 9 de noviembre de 2017, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, pone en conocimiento de las y los consejeros, para sus observaciones, la propuesta de las y los postulantes para ser representantes de la Función de Transparencia y Control Social para los Consejos Nacionales para la Igualdad;
- Que,** la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Msc. Marivel Ruiz Triviño remite a Presidencia y pone en conocimiento del Pleno del CPCCS, la propuesta consolidada con las hojas de vida de las y los postulantes para ser representantes de la Función de Transparencia y Control Social a los Consejos Nacionales para la Igualdad.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mammallakapak Runa Tantaranakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantaranakuy
Uunt Iruntrar.
Aents Kawen Takatmainia Iimia

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Sr. Christian Roberto Landeta Centeno como representante principal, y a la Sra. Consuelo María Bowen Manzur, como representante suplente de la Función de Transparencia y Control Social para integrar el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Art. 2.- Designar al Sr. Andrés Vicente Cevallos Menéndez como representante principal, y a la Sra. Katherine Lizeth Soto Baquero como representante suplente de la Función de Transparencia y Control Social para integrar el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a las y los ciudadanos designados, al Consejo Nacional de Igualdad de Género, al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; y, a los representantes de los máximos organismos de decisión de las Funciones del Estado.

Dado en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Ana Carmita Idrovo Correa
SECRETARIA GENERAL (Encargada)



